

En felipe por la gracia de Dios rey de Castilla Leon de Aragon  
de las dos Sicilias de Milanesa de Nárria. Se Granada y Toledo de Valencia  
y Galicia de Mallorca de Sevilla secretaria de  
arzobispo de Zaragoza de Murcia de Jaén de los Algarves de Algeciras de Gibraltar  
de las Indias y las tierras firmes del mar oceano con su desplante de tierra  
que nos eligen cada cuatro años en la villa de acuna en la mayor en el partido secreto vacas abus  
e grada separadas que Gonçalo Trujillo de Guzman p. En la villa de Alcañiz en nombre de  
la villa de Alcalá le quezello de Vos por una petición que en la villa corta y char  
almeria ante el Dr. e oydores de la villa abduena que está y tiene en la villa segura  
nada presencia d'vino que estando p. bejar por provisiones más caras es sobre  
carta y tercera carta que los gobernadores y villas mayores que fuesen en ese  
partido no abocaren las causas en primera y standa cedula y cuyas y de pa  
sen conocer de ellas a los demás gobernadores de la villa de Cebu en otros casos  
de las otras provisiones contenedas y quales los casos que pudiesen odiere seno nro  
criminales nos acarenlos a presos y los procesos de ellos. fuera de las cinco leguas.  
a las quales provisiones avíades sido requerido y aunque las avíades oido  
a don las avíades querido cumplir antes en quebrantaron en las avíades pro  
ceder con tra sebastián perez y pedro de tomás y Pedro de calobas y gatamay  
y los avíades sacado de la villa de Alcalá y suarrabál de Totana y la villa de Colmenar  
y tenidas presos a la carcel de la villa secreta vaya que hera sombra leguas  
de la villa de Alcalá según ansta ua por las otras provisiones y testimo  
nios de que hizo presentación. suplicios. os condonademos de las otras provisiones con  
tenidas y en las pestes en que avíades y currido y las costas por su parte fechas  
mandandole darria sobre certa. de las otras provisiones para que la guarda de  
y cumplidores y en guardando y cumpliendo los boliques de los dichos presos y pro  
sos de la villa de Alcalá para quenos allas de la villa de Alcalá a la villa de  
determinaren epidio Justa e costas q. que sobre ello se proveyese como molanram  
fuese lo qual por los dho. Dr. e oydores visto y las otras provisiones y testimo  
nios de que hizo presentación. os condonademos en quanto mas por las que cumplio  
y acondicion que deviamos mandar de esta villa sobre carta para vos de la villa de  
y nos tuvimos por bien por la qual vos mandamos que luego que en ella por  
parte del dho. concejo de la villa de Alcalá fueredes requerido de la villa ni pro  
vision que dicese sea hecho mynion que originalmente os a sido o serian mostradas  
a dada por los dho. concejo real en la villa de Madrid a veinte y ocho dias  
del mes de Junio del año pasado en q. y cinquenta y dos y la quincena y cumplida  
en toz e porto segun vino q. la sevntiene y en guardando de la villa cumplida  
mytajos los dho. presos en los dho. e que sobre ello seovicen fecho a los allas ho  
dinares de la villa de Alcalá para que hagan Justicia. otro si los mandamos que  
luego que sobre ello fueredes requerido e q. paguiese al dho. concejo de Alcalá o de  
quien supiere para ello sive los dho. quinientos vides de vostas. en que ansi fuise  
tes condonado e si luego nos dlos diere de q. pagaredes mandamos q. tales quie  
rdez e justas que sobre ello fueren requeridos cada uno q. sus lustres e juez  
aciones q. vos ejecutes e saquin deudas por ellos las quales vendan  
dematen en publica almoneda o fuerza della e de los mis desvalores hagan  
hero e cumplido pago al dho. concejo de la villa de Alcalá de los dho. quinientos  
mrs. de costas mas las que glosaner e cobrar se lessiguen en orde  
acto 20 bien e cumplida mente uno fagades m. fagan en dho. concejo de la villa de